



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el memorial que antecede, en el que el apoderado general de la parte demandante con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales y así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares; el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, **El Juzgado**;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por **BANCO POPULAR S.A.** contra **YENY ELENA MARTINEZ SANTODOMINGO**, en virtud del pago que hiciere la pasiva en la forma indicada por mandatario general de la activa en memorial obrante al archivo PDF [20AllegaSolicitudTerminacion](#) y lo expuesto en las consideraciones de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante y a su apoderado, allegar al juzgado **el original** del título base de la presente ejecución, a fin de proceder a su entrega a favor de la pasiva.

CUARTO: ORDENAR la entrega a favor de la demandada **Yeny Elena Martínez Santodomingo**, del título base de la presente acción con la constancia que el capital demandado fue cancelado por la ejecutada en mención,

precisándose que se procederá a ello una vez sea allegado el documento original por parte del ejecutante y se cancele el arancel respectivo.

QUINTO: **NO ACCEDER** a la solicitud de devolución de títulos judiciales, por cuanto de la revisión del sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario, se extrae que no existen dineros consignados por cuenta del presente proceso.

SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83b4eb2480e6d9176267b013244d0065374671e50f502811df4e9a4915fc38f0

Documento generado en 11/02/2022 02:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.11 del 14 de febrero de 2022.